



ESPECIFICACIÓN 59

Revisión de la NIMF 8 (*Determinación de la situación de una plaga en un área*)

(Aprobada en 2013; publicada en 2015)

Título

Revisión de la NIMF 8 (*Determinación de la situación de una plaga en un área*).

Justificación de la revisión de la norma

La NIMF 8 se aprobó hace casi dos décadas y ahora se dispone de nueva información, por lo que se hace necesaria su revisión. Esta debería tener en cuenta las nuevas orientaciones que se brindan en varias otras normas aprobadas después de 1998, en especial por lo que hace a las áreas libres de plagas.

Ámbito de aplicación y finalidad

En la NIMF 8 se describen el contenido de los registros de una plaga y la utilización de dichos registros y se proporciona otra información pertinente para determinar la condición de una plaga en un área. Se ofrece una descripción de las categorías aplicables a la condición de una plaga y se proporcionan recomendaciones sobre buenas prácticas de presentación de informes.

Esta norma no trata de la obligación de presentar informes sino de la calidad de la información en ellos presentada. La precisión de los informes es una parte esencial de la cooperación internacional para facilitar el comercio.

Tareas

El Grupo de trabajo de expertos (GTE) debería:

- (1) Examinar la coherencia de la información contenida en la NIMF 8 con la proporcionada en otras NIMF pertinentes que se hayan aprobado con posterioridad.
- (2) Analizar las categorías y determinaciones respecto de la condición de una plaga contenidas actualmente en la NIMF 8 y proponer nuevas categorías si procede.
- (3) Examinar la condición de plaga "transitoria", en particular la definida como "transitoria: accionable [es decir, objeto de acción fitosanitaria], en curso de erradicación" y su relación con las plagas cuarentenarias que están presentes y bajo control oficial, teniendo en cuenta la estacionalidad cuando proceda.
- (4) Analizar la viabilidad de explicar en detalle la categoría "transitoriedad" respecto de la condición de una plaga, por ejemplo describiendo con mayor precisión las circunstancias que pueden conducir al establecimiento de una plaga.
- (5) Examinar y actualizar los términos.

- (6) Considerar la elaboración de orientaciones para determinar la condición de las plagas en relación con productos hospedantes específicos (si la plaga está presente únicamente en determinados hospedantes).
- (7) Considerar el suministro de orientación adicional sobre la forma de combinar las calificaciones de las categorías asociadas a la condición de una plaga “presente”.
- (8) Considerar el suministro de orientación adicional sobre la forma de determinar la ausencia de plagas cuando solo se disponga de registros de plagas muy antiguos, no confirmados por vigilancia posterior.
- (9) Considerar el suministro de explicaciones sobre cómo podrán considerar las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) la condición de una plaga en la situación particular de que la misma esté presente solo en colecciones de organismos vivos (p. ej., en jardines botánicos);
- (10) Considerar la forma de explicar cómo podrán considerar las ONPF la condición de una plaga en plantas cultivadas o mantenidas solo en condiciones protegidas (p.ej. en un vivero) y que, según hayan determinado las propias ONPF, no puedan sobrevivir en el exterior en el área en cuestión.
- (11) Brindar recomendaciones sobre el uso y el significado de expresiones tales como “detección de una plaga”, “no se tiene conocimiento de la existencia de una plaga” y “distribuida en todo el mundo”, que suelen aparecer en los informes sobre plagas.
- (12) Examinar la relación entre los informes oficiales sobre plagas y otra información publicada sobre el tema y formular recomendaciones al respecto si es apropiado. En particular:
 - Describir la forma en que puede evaluarse y describirse la información en función de su calidad y validez e incluir orientación para interpretar el cuadro "Guía para evaluar la confiabilidad de un registro de plaga" que figura en la NIMF 8.
 - Analizar la relación de la incertidumbre con la condición de la plaga y los registros de la misma y aportar orientación con respecto a las opiniones en conflicto, los informes contradictorios y la ponderación de las pruebas (informes múltiples o informes únicos).
- (13) Considerar el suministro de orientación sobre los calendarios de actualización de los registros de una plaga.
- (14) Considerar el suministro de orientación adicional sobre los factores que determinan la validez de los registros de una plaga.
- (15) Analizar cómo influye la intercepción de una plaga en la condición de la misma en el país de origen, especialmente cuando se ha determinado la ausencia de dicha plaga en el mismo.
- (16) Examinar y actualizar las referencias que figuran en el Apéndice 1.
- (17) Determinar otras informaciones pertinentes que deban actualizarse.
- (18) Analizar la aplicación de la norma por las partes contratantes y determinar los posibles problemas operacionales y técnicos relacionados con la aplicación. Brindar información y posibles recomendaciones sobre estos problemas al Comité de Normas (CN).
- (19) Estudiar si la NIMF podría tener un efecto específico (positivo o negativo) en la protección de la biodiversidad y el medio ambiente. En caso afirmativo, en el proyecto de NIMF deberían determinarse, abordarse y aclararse esos efectos.
- (20) Revisar todas las referencias a la NIMF 8 en revisión en otras NIMF para asegurarse de que siguen siendo pertinentes y proponer cambios consecuentes en caso de necesidad.

Fuentes de recursos

La financiación de la reunión podrá proceder de fuentes distintas del Programa ordinario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (FAO). Según se recomendó en la segunda reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (1999), siempre que sea posible, los participantes en actividades de establecimiento de normas financiarán de forma voluntaria los gastos de desplazamiento y las dietas que se generen por su asistencia a las reuniones. Los participantes podrán

solicitar ayuda financiera, en el entendimiento de que los recursos son limitados y de que se otorgará prioridad a los participantes de países en desarrollo.

Colaborador

Por determinar.

Administrador

Consúltase la lista de temas de las normas de la CIPF publicada en el Portal fitosanitario internacional (<https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/list-topics-ippc-standards>).

Expertos

Entre cinco y siete expertos del ámbito fitosanitario que, en su conjunto, cuenten con conocimientos y experiencia sobre los sistemas fitosanitarios, el análisis de riesgo de plagas, la elaboración y aplicación de las NIMF, y los programas de vigilancia, monitoreo y erradicación de plagas reglamentadas.

Participantes

Por determinar.

Referencias

La CIPF, las NIMF pertinentes y otras normas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales que puedan ser de interés para las tareas previstas; los documentos de debate presentados en relación con este trabajo y el informe del Sistema de examen y apoyo de la aplicación sobre las actividades desarrolladas en relación con la NIMF 8.

Documentos de debate

Se alienta a los participantes y las partes interesadas a remitir documentos de debate a la Secretaría de la CIPF (ippc@fao.org) para examen del GTE.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la especificación

2009-11: El CN introdujo el tema Revisión de la NIMF 8 (*Determinación de la situación de una plaga en un área*) (2009-005) (señalado en el informe de 2010-14 del CN)

2010-03: En la CMF-5 se añadió el tema a la lista de temas de las normas de la CIPF.

2010-11: El CN aplazó el proyecto.

2011-05: El CN aplazó el proyecto.

2012-04: El CN pidió a los miembros del CN que remitieran observaciones al administrador.

2012-09: El administrador remitió la especificación revisada a la Secretaría de la CIPF.

2012-11: El CN revisó el proyecto y pidió al administrador que lo ultimara.

2012-12: El administrador revisó el proyecto.

2012-12: Remitido para decisión por vía electrónica.

2013-01: Aprobado para consulta a los miembros por el CN mediante decisión por medios electrónicos.

2013-06 Enviado para consulta a los miembros.

2013-08: Revisado por el administrador.

2013-11: El CN revisó y aprobó la especificación

2015-10: La Secretaría revisó el texto para incorporar tarea sobre las referencias a la NIMF 8 tal como solicitó el CN en 2014-11

Especificación 59. 2013. Revisión de la NIMF 8 (*Determinación de la situación de una plaga en un área*). Roma, CIPF, FAO.

2017-10: La Secretaría corrigió un error editorial.

Última modificación de la historia de la publicación: 2017-10